



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Acuerdo de adjudicación de servicios nº 231

Con fecha 7 de julio de 2025, la Secretaría de Estado de Migraciones aprobó la Resolución por la que se declara la emergencia para la prestación de servicios y la realización de obras para atender las necesidades de los menores no acompañados solicitantes de protección internacional que se encuentran en Canarias. Posteriormente con fecha de 06 de noviembre de 2025 (primera ampliación), 03 de marzo de 2026 (segunda ampliación), y finalmente con fecha 26 de junio 2026 (tercera ampliación) la Secretaría de Estado de Migraciones aprobó la resolución relativa a las tres ampliaciones de la declaración de emergencia para la prestación de servicios y la realización de obras para atender las necesidades de los menores no acompañados solicitantes de protección internacional que se encuentran en Canarias.

En el marco de la citada Ampliación de emergencia de fecha 26 de junio de 2026, el presente acuerdo de adjudicación tiene por objeto la prestación de **servicios de arrendamiento y adaptación, en su caso, de espacios de acogida, mantenimiento preventivo y correctivo, alimentación, manutención y atención a las necesidades básicas, material informático y de conectividad, transporte, acompañamiento social e información, traducción e interpretación y atención psicológica** adjudicándose a la entidad **FEDERACIÓN RED ACOGE**, con **CIF: G80230774**. Por otra parte, el presente acuerdo de adjudicación se dicta con posterioridad al inicio de la prestación del servicio, tras haberse autorizado ésta de manera verbal con Fundación FEDERACIÓN RED ACOGE, previamente, en el contexto de una crisis migratoria y en el marco de la contratación de emergencia.

La presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CORREO ELECTRÓNICO
sggefe.contratos@inclusion.gob.es

JOSÉ ABASCAL, 39
MADRID 28071

CSV : GEN-eb3a-b857-28c2-9b4f-f0db-ff83-e807-2dfd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : PALOMA FAVIERES RUIZ | FECHA : 16/07/2026 08:31 | Sin acción específica





PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2026	
OBJETO DEL GASTO	Prestación de servicios para 10 plazas
ENTIDAD	FEDERACIÓN RED ACOGE CIF: G80230774
RECURSO	TOMIÑO (PONTEVEDRA) Lugar Gándara – Sobrada 29
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	32.03.231H.227.99
IMPORTE EN EUROS	24.000,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde 16/07/2026 hasta el de 31/07/2026
OTRAS ESPECIFICACIONES	- IVA exento - Tramitación de emergencia

Los pagos se efectuarán contra las correspondientes facturas, tras la autorización del órgano competente. Para la presentación de la/s correspondiente/s factura/s, se incluirán los siguientes datos:

- Cliente: MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, NIF: S2801449F.
- Códigos:
 - Oficina contable: GE0017499 (ID Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).
 - Órgano gestor: E05073101 (Secretaría de Estado de Migraciones).
 - Unidad tramitadora: EA0046464 (SG de Gestión Económica y Fondos Europeos).

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas dirigidas a cualquier Administración Pública deberán presentarse ante un registro administrativo en los términos previstos por la normativa vigente.

Las entidades contempladas en el Artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, quedando excluidas de esta obligación de facturación electrónica a las facturas de importe no superior a 5.000 euros y las emitidas

MINISTERIO DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES





por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, se recomienda en todo caso la presentación de facturas en formato electrónico a través de <https://face.gob.es/es>, encontrándose disponible toda la información al respecto en la página web www.facturae.gob.es.

Las facturas deberán ajustarse en cuanto a su contenido a lo previsto en el Reglamento de Facturación y, en particular, reflejar de forma clara el concepto del pago por lo que, además del detalle de productos facturados incluyendo cantidades y precios unitarios, deberá indicarse una descripción general del concepto que resulte coherente con el objeto del contrato, así como el número de expediente que figura en el presente documento, pudiendo ser objeto de rechazo las que no cumplan dichas condiciones.

Con el fin de recibir pagos procedentes de la Administración, deberá disponer de, al menos, una cuenta bancaria inscrita en el Registro Central de Terceros. Dicho trámite puede cumplimentarse de forma telemática a través de la web <https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>, donde podrá consultar toda la información necesaria, remitiéndonos el justificante de alta generado.

Directora General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de
Protección Internacional

Paloma Favieres Ruiz

Recibido y conforme.

Fdo. Representante de la adjudicataria.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES

